



Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ref: 110014003052202100103800

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, y como quiera que se cumple con las formalidades contenidas en el numeral 1° del Art. 545 del C. G. del P., el Despacho; RESUELVE:

1.- **DECRETAR la SUSPENSIÓN** del presente asunto por el término que dure el procedimiento de negociación de deudas (Art. 544 ibídem), contados a partir del 3 de noviembre de 2021. En consecuencia, **OFÍCIESE** al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, para que informe sobre las resultas de la audiencia de negociación de deudas celebrada el pasado 2 de diciembre de 2021.

2.- **CONTRÓLESE** por secretaria el término señalado, el cual no podrá superar los 60 días.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1e7e8e24787595e33459b3cd6fa8a555986d357e37489e7212905cc07065d3**

Documento generado en 15/02/2022 11:08:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>